



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00617-00

CONSIDERACIONES:

Obra en el expediente memoriales mediante los cuales allega el certificado de tradición actualizado, además, solicita seguir adelante con la ejecución, de los cuales no se hará pronunciamiento alguno, puesto que la parte activa presento con posterioridad solicitud de terminación del proceso por pago.

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 21 de enero de 20201.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U, en contra de ROLANDO DIAZ GALVEZ, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificados con matricula inmobiliaria No. 001-487227; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado ROLANDO DIAZ GALVEZ. Comuníquese lo decidido a la referida oficina registral.

RADICADO N° 2018-00617-00

TERCERO: Requerir a la demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 018
fijados el 09 DE FEBRERO DE 2021

YA